

los refugiados en Djibouti e insta a la comunidad internacional a que le facilite rápidamente los medios necesarios para ejecutar esos programas;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen y mantenga al respecto una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales.

36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978

1978/54. Asistencia a Seychelles

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General sobre la asistencia a Seychelles, en la que la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales para que prestaran asistencia técnica y financiera a Seychelles de modo que pudiera establecer la infraestructura social y económica esencial para el bienestar de su pueblo,

Encomiando al Gobierno de Seychelles por su determinación de lograr una economía estable, creciente y diversificada, en la que se distribuyeran ampliamente los beneficios del crecimiento económico,

Preocupado por la difícil tarea con que se enfrenta el Gobierno de Seychelles que, al alcanzar su independencia en junio de 1976, encontró que su economía dependía en alto grado de una sola industria y que su presupuesto dependía enormemente de las donaciones de la antigua Potencia colonial,

Recordando asimismo que el Comité de Planificación del Desarrollo, en el párrafo 99 de su informe sobre su 14º período de sesiones¹⁵⁰, llegó a la conclusión de que, habida cuenta de sus circunstancias especiales, Seychelles, entre otros países, debería recibir asistencia durante el resto del actual decenio,

1. *Hace suyo* el llamamiento de la Asamblea General para que se preste asistencia a Seychelles;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Seychelles;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados y organizaciones internacionales, así como de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la recomendación contenida en el párrafo 99 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 14º período de sesiones;

4. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales e intergubernamentales interesadas a que presten a Seychelles asistencia amplia y adecuada, bilateral y multilateral, siempre que sea posible en forma de donaciones, para permitirle superar sus dificultades económicas especiales;

5. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presten a Seychelles una asistencia efectiva y continua y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa de asistencia financiera y técnica a Seychelles;

b) Mantenga la situación de Seychelles en constante examen y mantenga al respecto una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales.

36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978

1978/55. Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/126 de 16 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que organizara y proporcionara asistencia de emergencia para proveer al cuidado, subsistencia y educación de los estudiantes sudafricanos refugiados,

Recordando también la resolución 417 (1977) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1977, en la que, entre otras cosas, se pedía a la comunidad internacional que contribuyera generosamente a la asistencia educacional a los estudiantes sudafricanos refugiados,

Recordando además la resolución 32/119 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensificaran sus esfuerzos por lograr la movilización de asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuada para los estudiantes sudafricanos refugiados,

Tomando nota con profunda preocupación de que el Gobierno de Sudáfrica sigue adoptando medidas represivas contra los estudiantes de ese país, forzando así a muchos de ellos a buscar refugio en países vecinos, especialmente en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Reconociendo que las necesidades de esos estudiantes sudafricanos refugiados continúan representando una pesada carga para las instalaciones y servicios puestos a su disposición por los países huéspedes, especialmente sobre los sistemas educacionales de esos países,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados¹⁵¹, en el que figuran las conclusiones de las misiones de estudio enviadas por él a los países huéspedes y presentadas de conformidad con la resolución 32/119 de la Asamblea General,

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ A/32/163.

1. *Subscribe* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la generosa respuesta de los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia al seguir dando asilo y proporcionando servicios de enseñanza y de otra índole a los estudiantes refugiados;

3. *Apoya* las medidas tomadas por el Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como coordinador de la asistencia a los estudiantes sudafricanos refugiados dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de movilizar un programa de asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados en los países de asilo;

4. *Toma nota con satisfacción* de las contribuciones aportadas hasta ahora a los estudiantes sudafricanos refugiados por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su preocupación* por las necesidades continuas y crecientes de esos estudiantes refugiados, incluida en particular la necesidad de asistencia y oportunidades adicionales en materia de enseñanza;

6. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas a que contribuyan generosamente a los programas de asistencia para esos estudiantes refugiados, tanto con apoyo financiero como proporcionándoles nuevas posibilidades para su cuidado y subsistencia, así como para su educación y formación profesional;

7. *Pide* a todos los programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas — incluso, en particular, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y el Programa Mundial de Alimentos — que sigan ayudando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a desempeñar la tarea humanitaria que se le ha confiado;

8. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosigan sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios con miras a un programa eficaz de asistencia educacional y demás asistencia esencial para los estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Pide además* al Secretario General que siga manteniendo en estudio la cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

*36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978*

1978/56. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

sobre el período de sesiones que celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 26 de mayo de 1978¹⁵²,

Observando con satisfacción que muchos países en desarrollo, de conformidad con sus propias aspiraciones y su deseo de contribuir activamente al éxito del Año Internacional del Niño, están preparando programas ampliados para satisfacer las necesidades de sus niños, programas que, en algunos casos, se prevé que tengan alcance nacional y que dispongan la prestación, por lo menos, de algunos elementos de los servicios básicos para la infancia durante el decenio de 1980 o para fines de este siglo,

Teniendo presente que, para lograr esas metas a corto y a más largo plazo, se requeriría un aumento considerable de la asistencia externa prestada por la comunidad internacional, de acuerdo con los objetivos de asistencia técnica previstos por la Asamblea General en su resolución 32/181 de 19 de diciembre de 1977, y establecidos con vistas a lograr los objetivos del nuevo orden económico internacional,

Considerando además que, basándose en la hipótesis de que su nivel de ingresos esté aumentando, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia haría una contribución muy considerable al logro de los importantes objetivos que establecerán los países en desarrollo como consecuencia del Año Internacional del Niño,

Tomando nota con aprobación de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia descritas en el informe de la Junta Ejecutiva, en especial los programas que reciben asistencia del Fondo y las medidas adoptadas por éste para la planificación a mediano plazo, así como la respuesta positiva dada por el Fondo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en particular sus esfuerzos para mejorar la coordinación y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en relación con los programas en pro de la infancia,

1. *Hace suyos* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las conclusiones que en él figuran;

2. *Apoya*, en particular, el objetivo de 240 millones de dólares de ingresos anuales para el Fondo en 1980, aprobado por la Junta Ejecutiva, y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que éste pueda alcanzar ese objetivo, teniendo presente los párrafos pertinentes de la resolución 32/110 de 15 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

3. *Reafirma* las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por éste para promover los objetivos del nuevo orden económico internacional.

*36a. sesión plenaria
2 de agosto de 1978*

1978/57. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3504 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que

¹⁵² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 14 (E/1978/54).